

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, MARZO 30 DEL AÑO 2012.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO.-POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TRÁMITES PRESUPUESTARIOS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO COMO UNIDAD RESPONSABLE.



C.P. y A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ - Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 1, 2, 82 y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 12, 15, 23, 27 fracción I, 29 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 8 primer párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 27 fracción I y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, a la que le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: Cumplir con las directrices en materia de política interior del Gobernador y conducir la política interior en el Estado, así como, facilitar la conciliación, acuerdos y resolución de conflictos políticos y/o sociales; atender las demandas públicas promoviendo un sano equilibrio entre el Estado y la sociedad civil, para propiciar el desarrollo económico, social, institucional y duradero; concertar acciones y participación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, establecer comunicación y coordinación con los Poderes del Estado, así como, con los órganos constitucionales autónomos, los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, los Poderes de la Unión y los Gobiernos de las Entidades Federativas, entre otros.

Que el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, faculta a los titulares de las Dependencias y Entidades, para delegar en sus subalternos cualesquiera de sus atribuciones, salvo aquellas que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las leyes y reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por ellos.

Que para el cumplimiento de sus atribuciones, los titulares de las Dependencias y Entidades, se auxiliarán de los servidores públicos previstos en las leyes, reglamentos, decretos o acuerdos respectivos y conforme al presupuesto de egresos autorizado.

Que en cumplimiento a la normatividad que rige la ejecución del gasto público, es necesario que los recursos que se destinan para la operación de la Secretaría General de Gobierno a través del presupuesto autorizado, se ejerzan con la prontitud que requiere la ejecución de los proyectos a cargo de la Secretaría, por lo que es indispensable que los trámites presupuestarios como son la CLC, solicitudes de adecuaciones, entre otros, sean emitidos y formalizados mediante la suscripción de diversos documentos justificativos y comprobatorios del gasto público.

Que se considera conveniente delegar facultades a la Analista Licenciada en Contaduría Pública Liliana Alejandra Niño Lázaro, adscrita a la Oficina del Secretario, para que firme y autorice las ministraciones de recursos a las dependencias de esta Secretaría, los cuales han sido asignados por el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012.

Por las razones anteriormente expuestas y fundadas, en mi carácter de Secretario General de Gobierno, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TRÁMITES PRESUPUESTARIOS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO COMO UNIDAD RESPONSABLE.

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se delegan facultades para la suscripción y autorización de Trámites Presupuestarios ante la Secretaría de Finanzas, así como la suscripción de documentos justificativos y comprobatorios en el ejercicio del presupuesto autorizado a la Secretaría General de Gobierno, en el Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda a favor de la Licenciada en Contaduría Pública Liliana Alejandra Niño Lázaro, Analista adscrita a la Oficina del Secretario.

SEGUNDO. La titular de la Unidad Administrativa y la Licenciada en Contaduría Pública Liliana Alejandra Niño Lázaro, Analista adscrita a la Oficina del Secretario, deberán resguardar y custodiar los documentos justificativos y comprobatorios derivados del ejercicio del presupuesto autorizado a la Secretaría General de Gobierno, como Unidad responsable en términos de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERO. La delegación de facultades motivo de este acuerdo, es personal e intransferible y hace responsable al titular de las faltas y omisiones legales en que incurra durante su desempeño.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oaxaca, a los treinta días del mes de marzo del dos mil doce.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P. y A. JESUS EMILIO MARTINEZ ALVAREZ.

DISEÑADO EN MTE

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



PERIÓDICO OFICIAL



EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, MARZO 30 DEL AÑO 2012.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO.-POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TRÁMITES PRESUPUESTARIOS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO COMO UNIDAD RESPONSABLE.



C.P. y A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ - Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 1, 2, 82 y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 12, 15, 23, 27 fracción I, 29 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 8 primer párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 27 fracción I y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, a la que le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: Cumplir con las directrices en materia de política interior del Gobernador y conducir la política interior en el Estado, así como, facilitar la conciliación, acuerdos y resolución de conflictos políticos y/o sociales; atender las demandas públicas promoviendo un sano equilibrio entre el Estado y la sociedad civil, para propiciar el desarrollo económico, social, institucional y duradero; concertar acciones y participación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, establecer comunicación y coordinación con los Poderes del Estado, así como, con los órganos constitucionales autónomos, los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, los Poderes de la Unión y los Gobiernos de las Entidades Federativas, entre otros.

Que el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, faculta a los titulares de las Dependencias y Entidades, para delegar en sus subalternos cualesquiera de sus atribuciones, salvo aquellas que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las leyes y reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por ellos.

Que para el cumplimiento de sus atribuciones, los titulares de las Dependencias y Entidades, se auxiliarán de los servidores públicos previstos en las leyes, reglamentos, decretos o acuerdos respectivos y conforme al presupuesto de egresos autorizado.

Que en cumplimiento a la normatividad que rige la ejecución del gasto público, es necesario que los recursos que se destinan para la operación de la Secretaría General de Gobierno a través del presupuesto autorizado, se ejerzan con la prontitud que requiere la ejecución de los proyectos a cargo de la Secretaría, por lo que es indispensable que los trámites presupuestarios como son la CLC, solicitudes de adecuaciones, entre otros, sean emitidos y formalizados mediante la suscripción de diversos documentos justificativos y comprobatorios del gasto público.

Que se considera conveniente delegar facultades a la Analista Licenciada en Contaduría Pública Liliana Alejandra Niño Lázaro, adscrita a la Oficina del Secretario, para que firme y autorice las ministraciones de recursos a las dependencias de esta Secretaría, los cuales han sido asignados por el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012.

Por las razones anteriormente expuestas y fundadas, en mi carácter de Secretario General de Gobierno, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TRÁMITES PRESUPUESTARIOS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO COMO UNIDAD RESPONSABLE.

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se delegan facultades para la suscripción y autorización de Trámites Presupuestarios ante la Secretaría de Finanzas, así como la suscripción de documentos justificativos y comprobatorios en el ejercicio del presupuesto autorizado a la Secretaría General de Gobierno, en el Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda a favor de la Licenciada en Contaduría Pública Liliana Alejandra Niño Lázaro, Analista adscrita a la Oficina del Secretario.

SEGUNDO. La titular de la Unidad Administrativa y la Licenciada en Contaduría Pública Liliana Alejandra Niño Lázaro, Analista adscrita a la Oficina del Secretario, deberán resguardar y custodiar los documentos justificativos y comprobatorios derivados del ejercicio del presupuesto autorizado a la Secretaría General de Gobierno, como Unidad responsable en términos de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERO. La delegación de facultades motivo de este acuerdo, es personal e intransferible y hace responsable al titular de las faltas y omisiones legales en que incurra durante su desempeño.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oaxaca, a los treinta días del mes de marzo del dos mil doce.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P. y A. JESUS EMILIO MARTINEZ ALVAREZ.

DISEÑADO EN MTE

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



PERIÓDICO OFICIAL

